

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 135
SESION ORDINARIA
Viernes 11 de mayo de 2001

BACHILLERATOS
QUE PUEDEN INGRESAR A LAS UNIVERSIDADES

ACUERDO No. 864-135-2001. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de fecha 9 de marzo del año 2001, No. 133, el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 844-133-2001 en el que resolvía aprobar la admisión a cualquier Centro de Educación Superior de los futuros egresados de la carrera del Bachillerato en Secretariado Técnico en el ciclo diversificado de educación media. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en sesión No. 134 de fecha 20 de abril de 2001, en el punto cuarto de la agenda, referido a la aprobación del Acta No. 133, reconsideró el Acuerdo No. 844-133.2001, dejándolo en suspenso hasta tanto no conocer la Opinión del Consejo Técnico Consultivo. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha el Consejo de Educación Superior conoció la Opinión del Consejo Técnico Consultivo sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Secretariado Técnico y la admisión de sus egresados en el Nivel Superior. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior y en aplicación al Artículo 17, literal a) y h) de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Ampliar el Acuerdo No. 844-133-2001 emitido por el Consejo de Educación Superior en su sesión No. 133 de fecha 9 de marzo de 2001 en los siguientes términos: Aprobar la Admisión de los futuros egresados de la Carrera del Bachillerato en Secretariado Técnico a cualquier Centro de Educación Superior, siempre y cuando el Plan de Estudios integre el núcleo académico básico requerido para el ingreso al nivel superior. **SEGUNDO:** Que los egresados de esta Carrera que pretendan ingresar al nivel superior, deberán respetar los requisitos de ingreso internos establecidos para cada carrera en los diversos Centros de Educación Superior. **TERCERO:** Que la Secretaría de Educación notifique al Consejo de Educación Superior la fecha del inicio del desarrollo de este Plan de Estudios y estime la fecha en que sus egresados puedan solicitar ingreso al Nivel de Educación Superior. **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior, envíe a los proponentes de la carrera de Bachillerato en Secretariado Técnico, las observaciones planteadas por los Centros de Educación Superior sobre el plan de Estudios presentado, a efecto de que sean consideradas y nutran al mismo. **NOTIFIQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 159
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Viernes 13 de junio de 2003

ACUERDO No. 1120-159-2003. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Dirección de Educación Superior ha informado sobre el cumplimiento del Acuerdo No. 1110-158-2003 de fecha 9 de mayo de 2003 mediante el cual este Consejo de Educación Superior manda que se establezca comunicación con la Secretaría de Educación y con los proponentes del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural y de los otros bachilleratos de Educación Media, para que definan claramente si los graduados y graduadas de los mismos, puedan o no, acceder a todas las carreras de El Nivel Superior. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha la Secretaría de Educación no se ha pronunciado sobre el Oficio RU-094-2003 de fecha 13 de mayo de 2003, enviado por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, mediante el cual solicita a esa Secretaría la confirmación de cuáles son los bachilleratos y carreras que cumplen el requisito de incluir en su Plan de Estudios las asignaturas básicas del Bachillerato en Ciencias y Letras. **CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2003, la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena, BAYAN; se pronuncia para que se apruebe el ingreso de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, a cualquier carrera del Nivel Superior en virtud de que esos estudios incorporan las asignaturas del Bachillerato en Ciencias y Letras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo mediante Dictamen No. 227-148-2003 de fecha 29 de abril de 2003 recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar el ingreso a cualquier carrera del nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT. **CONSIDERANDO:** Que en ese mismo Acuerdo 1110-158-2003, el Consejo dispone que en la presente sesión se resuelva sobre el Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural o sobre todos los Bachilleratos que solicitan ingreso al nivel superior si es el caso, con carácter de ejecución inmediata. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior y en aplicación al Artículo 17, literal a) y literal i) de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo No. 1110-158-2003 referente a la autorización del ingreso al Nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT y otros Bachilleratos y Carreras de Educación Media. **SEGUNDO:** Aprobar el ingreso a cualquier carrera del Nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT desarrollado por la Asociación Socioeconómico Indígena, BAYAN. **TERCERO:** Continuar los diálogos con la Secretaría de Educación para que establezcan claramente cuáles de los graduados y graduadas de las diferentes modalidades de bachilleratos y carreras de ese nivel pueden acceder al Nivel Superior y a qué carreras, para que este Consejo tome la re

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 163
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Viernes 17 de octubre de 2003

ACUERDO No. 1156-163-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que es el órgano de dirección y decisión del Sistema según lo establece el Art. 12 de la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Oficio No. 1367-SE-03, de fecha 13 de agosto de 2003, enviado por la Lic. Elia del Cid de Andrade de la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación por Ley. **CONSIDERANDO:** Que en dicho Oficio pide al Consejo de Educación Superior se permita como medida transitoria, el ingreso a los egresados del Nivel medio mientras esa Secretaría, con el concurso de las Universidades y los representantes de los Sectores Productivos diseña las Carreras de Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional, con las Competencias del saber científico, tecnológico y laborales a fin de garantizar el éxito del egresado tanto en su salida al Nivel Superior como al campo de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No.1136-161-2003, de fecha 13 de agosto de 2003 se nombró una Comisión, integrada por La MSc. Gloria Castro, Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad “José Cecilio del Valle”, UJCV; MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; Lic. Román Valladares, Vice-Rector Virtual de UNITEC y el Lic. Luis R. Barahona D., en calidad de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que los miembros de la Comisión nombrada se reunieron con la Dra. Claudia Torres Sub-Secretaria Técnico-Pedagógica y miembros del personal del Departamento de Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación para obtener mayor información sobre el tema. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Comisión antes citada presenta el documento “Informe de Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo No.1136-161-2003 del 13 de agosto de 2003 para analizar la petición de la Secretaria de Educación Relacionada con el Ingreso al Nivel Superior de las Graduadas y los Graduados del Nivel Medio”. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el documento “Informe de la Comisión Nombrada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo no.1136-161-2003 del 13 de agosto de 2003 para Analizar la Petición de la Secretaria de Educación Relacionada con el Ingreso al Nivel Superior de las Graduadas y Graduados del Nivel Medio”. **SEGUNDO:** Ratificar la autorización permanente para el ingreso a cualquier Carrera del Nivel Superior de los graduados y graduadas de las siguientes carreras: Bachiller en Ciencias y Letras, Maestro de Educación Primaria, Perito Mercantil y Contador Público, Bachiller Industrial, Maestro de Educación Musical, Profesor de Educación Musical, Bachiller en Artes Gráficas, Bachiller en Ciencias y Técnicas. **TERCERO:** Autorizar el ingreso al Nivel Superior, a los graduados y graduadas del Bachillerato en Ciencias con Orientación en Educación. **CUARTO:** Autorizar el ingreso al Nivel Superior de los graduados y graduadas de los siguientes bachilleratos que, según la Secretaría de Educación, cumplen el núcleo académico del Bachillerato en Ciencias y Letras, y quienes a la hora de solicitar su ingreso al Nivel Superior deberán presentar la correspondiente constancia de equivalencia

1. Bachillerato en Ciencias Forestales
2. Bachillerato en Empresas Agropecuarias

3. Bachillerato en Salud Comunitaria
4. Bachillerato en Ecología y Medio Ambiente
5. Bachillerato en Horticultura
6. Bachillerato en Caficultura
7. Bachillerato Técnico en Electrónica
8. Bachillerato Técnico en Mecánica Automotriz
9. Bachillerato Técnico en Mecánica Industrial
10. Bachillerato Técnico en Electromecánica
11. Bachillerato Técnico en Industrial del Vestido
12. Bachillerato Técnico en Industria de la Madera
13. Bachillerato Técnico en Refrigeración
14. Bachillerato Técnico en Electricidad
15. Bachillerato Técnico en Máquinas y Herramientas
16. Bachillerato Técnico en Estructuras Metálicas
17. Bachillerato Técnico en Mecánica de Aviación y Motores
18. Bachillerato Técnico Agropecuario
19. Bachillerato en Música
20. Bachillerato en Artes Plásticas
21. Magisterio en Artes Plásticas
22. Bachillerato Técnico en Salud Comunitaria
23. Bachillerato Técnico en Ciencias Agropecuarias
24. Bachillerato Técnico Industrial en Mecánica Industrial
25. Bachillerato Técnico en Tecnología de Alimentos
26. Bachillerato en Control de Calidad y Producción
27. Bachillerato Agrícola en Banano, Palma Africana y Caña de Azúcar
28. Bachillerato Técnico Profesional e Industria de la Construcción
29. Bachillerato en Gerencia Municipal
30. Técnico en Computación y Bachiller en Ciencias y Letras
31. Técnico en Mercadotecnia y Bachiller en Ciencias y Letras
32. Técnico en Hostelería y Turismo y Bachiller en Ciencias y Letras
33. Bachiller en Tramitación Aduanera
34. Bachillerato Técnico en Agroindustria.
35. Bachillerato en Cooperativismo
36. Bachillerato en Desarrollo Empresarial
37. Bachillerato en Industria de la Cerámica
38. Bachillerato en Ciencias y Técnicas Acuáticas
39. bachillerato en Artes Gráficas.

QUINTO: Los graduados y graduadas de los bachilleratos y carreras del Nivel Medio que aprueben examen de admisión en los centros de educación superior, tendrán acceso indiscriminado a las carreras de su preferencia en el centro en que hubieren hecho el examen. **SEXTO:** Si la Secretaría de Educación creare nuevas carreras o bachilleratos de Nivel Medio, los graduados y graduadas que soliciten ingreso al Nivel Superior deberán presentar constancia de equivalencia al Bachillerato en Ciencias y Letras y realizaran el correspondiente examen de admisión. **SÉPTIMO:** Todo interesado en ingresar al Nivel de Educación Superior debe cumplir simultáneamente con los requisitos internos y particulares de cada Centro de Educación Superior. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**